

CONSTANCIA SECRETARIAL Cali, 26 de mayo de 2023, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que, por Reparto del 9 de mayo de 2023, correspondió al Juzgado la demanda ejecutiva de alimentos, radicada el 18 de mayo hogaño, a la partida No. 76001-31-10-011-2023-00227-00, la cual reúne los requisitos generales de ley. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00227-00

AUTO No. 997

De la revisión de la demanda, se evidencia que la misma fue presentada en debida forma y cumple con los requisitos contemplados en la ley.

Así las cosas, se tiene como documento base de la ejecución, el acta de conciliación suscrita por las partes ante la Comisaria de Familia del municipio de Orito Putumayo, el día 17 de agosto de 2021, a través de la cual se fijó cuota alimentaria en favor de la menor Jenny Isabella Erazo Ortiz, y a cargo del señor Luis Eduardo Erazo de la Cruz, por la suma de \$250.000, pagaderas el 10 de cada mes y la cual incrementará anualmente según el aumento del S.M.M.L.V; aunado a ello se comprometió a entregar 03 mudas de ropa, incluyendo zapatos y ropa interior, cada juego de ropa por la suma de \$100.000 pesos M/CTE, la cual deberá ser soportada con facturas y que también incrementará anualmente según el S.M.M.L.V, las fechas de entrega del vestuario son: una el 10 de junio de cada año y las otras 2 el 10 de diciembre de cada año (Archivo 03 folios 4 a 6 expediente digital)

Por lo tanto, el Despacho acorde a lo previsto en los artículos 430 y 431 del CGP

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de la señora JULIETH VANESSA ORTIZ BUENO, quien actúa en representación de la menor JENNY ISABELLA ERAZO ORTIZ, contra el señor LUIS EDUARDO ERAZO DE LA CRUZ, para que en el término de cinco (5) días pague la suma

de QUINIENOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$508.422) y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago, correspondientes a:

- **FALTANTES CUOTAS DEJADAS DE PAGAR**

AÑO	MESES	FALTANTE CUOTA
2022 INCREMENTO SMLV 10,07%	Enero	\$ 25.175
	febrero	\$ 25.175
	marzo	\$ 25.175
	Abril	\$ 25.175
	Mayo	\$ 25.175
	Junio	\$ 25.175
	Julio	\$ 25.175
	Agosto	\$ 25.175
	Septiembre	\$ 25.175
	Octubre	\$ 25.175
	Noviembre	\$ 25.175
	Diciembre	\$ 25.175
TOTAL		\$ 302.100

AÑO	MESES	FALTANTE CUOTA
2023 INCREMENTO SMLV 16%	Enero	\$ 44.028
	febrero	\$ 44.028
	marzo	\$ 44.028
	Abril	\$ 44.028
TOTAL		\$ 176.112

FALTANTES VESTUARIO

AÑO	MESES	VALOR CUOTA
2022 INCREMENTO 10,07%	Junio	\$ 10.070
	Diciembre	\$ 20.140
TOTAL		\$ 30.210

Valores que se tendrán actualizados al momento de realizar la liquidación.

SEGUNDO: Los intereses que se ocasionen, los cuales se liquidarán de acuerdo a la tasa legal permitida, es decir, al 0,5% mensual o al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

TERCERO: Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, deberán ser canceladas por el demandado dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento.

CUARTO: Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado señor LUIS EDUARDO ERAZO DE LA CRUZ, lo que se hará por el despacho a través de la Secretaria, al correo electrónico suministrado en la demanda luyicruz110@hotmail.com, conforme lo dispone con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, notificación que se tendrá por realizada al tercer día después de remitido el correo. Advirtiendo que la respuesta deberá enviarse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **en horario laboral de 8.00 am a 5.00 p.m.**

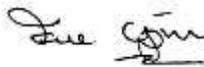
SEXTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, para los fines pertinentes.

SEPTIMO ADVERTIR al demandado que el no pago de la obligación alimentaria ocasionará que sea reportado a las Centrales de Riesgo, de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

OCTAVO: LÍBRAR oficio a la oficina de MIGRACION COLOMBIA para los fines indicados en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 del Código de La Infancia y La Adolescencia.

NOVENO: Ordenar la inscripción del señor LUIS EDUARDO ERAZO DE LA CRUZ, en el registro de deudores morosos (REDAM), lo cual debe efectuarse por secretaria en la plataforma del Ministerio de Tecnologías de información y las Comunicaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado estado electrónico #078 de 29/mayo/2023

EYCA

